



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO "EL CONTRATANTE" EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. ADOLFO BERNARDO CARRION CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ, ASISTIDO POR LA C. DORIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SINDICA UNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ, QUIENES ACTUAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" N1-ELIMINADO <sup>1</sup> N2-ELIMINADO 1 DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### A.- Declara "EL CONTRATANTE":

1.- Que es una persona jurídica colectiva con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la fracción II primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tener facultades legales para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 36 fracciones IV, VI, XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, autorizado por el Ayuntamiento mediante sesión de cabildo extraordinaria de fecha doce de enero del año dos mil veintitres para suscribir el presente contrato y representar al Ayuntamiento, señalando como su domicilio fiscal en calle José Cardel #01, colonia centro, de la ciudad de José Cardel, Veracruz.

2.- Que está facultado para suscribir el presente contrato, así como poseer la suficiencia presupuestal para ello; y que requiere de la prestación de servicios objeto del presente instrumento con el fin de difundir las acciones y programas de gobierno de la presente Administración Municipal a los habitantes de esta municipalidad y region colindante, a través de los medios de comunicación masiva y cualquier otro tipo de medio.

3.- Que conoce el medio de comunicacion y el portal de noticias mediante el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le prestará el servicio materia de este contrato.

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, es MAN750102IX7.

*Adolfo B. Carrion C.*

N3-ELIMINADO 6

*Doris Rodriguez*



**A.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

1.- Que es una persona física con capacidad de goce y ejercicio, en pleno uso de sus derechos civiles y ciudadanos, que desempeña de la actividad de difusión cibernética de información noticiosa, análisis periodístico, artículos de opinión, reportajes y material grafico de apoyo, fotografías, video y multimedia, así como la transmisión de acontecimientos y eventos de interés general en vivo.

2.- Que tiene su domicilio fiscal Calle N4-ELIMINADO 2 N5-ELIMINADO 2 y que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, es N6-ELIMINADO 7

3.- Que cuenta con los permisos y registros necesarios emitidos por las autoridades competentes para el desempeño de su actividad, así mismo cuenta con los recursos materiales humanos y materiales suficientes para difundir las acciones y programas de gobierno de la presente Administración Municipal a los habitantes de esta municipalidad y region colindante, a través de los medios de comunicación masiva y cualquier otro tipo de medio.

**C. Ambas partes declaran:**

1. Que cuentan con la capacidad económica y jurídica que les permite celebrar el presente acto y que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que entre ellas no ha mediado: Error, dolo, violencia, lesión, reticencia, mala fe, ó algún otro vicio de la voluntad que pudiera afectar el presente instrumento, manifestando su conformidad en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios y que poseen la capacidad legal para suscribirlo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del Contrato lo Constituye la Prestación del Servicios Profesionales de publicidad y difusión en el portal de internet propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a las necesidades que se requieran difundir de las diversas actividades de la Administración; lo anterior con la finalidad de que la comunidad conozca las obras y proyectos, así como eventos e información de interés, realizada por la Administración Pública Municipal, según se lo indique la Coordinación de Comunicación Social Municipal.

**SEGUNDA.- DEL PAGO.-** "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar por los servicios profesionales prestados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$5,000 ( cinco mil pesos pesos 00/100 Moneda Nacional), mas el Impuesto al Valor Agregado, de forma mensual; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para recibir su pago, deberá presentar la factura del servicio realizado que cumpla con

*Antonio B. ...*

N7-ELIMINADO 6

*[Handwritten signature]*



los requisitos fiscales exigibles, así como la constancia vigente de la inscripción de la Secretaria de Administracion Tributaria, dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior al mes de calendario al que corresponda la prestación del servicio, el cual deberá ser autorizado por la Coordinación de Comunicación Social Municipal.

El pago se realizara mediante transferencia electronica que realizará "EL CONTRATANTE" a la siguiente cuenta bancaria de cuyo titular es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

BANCO: N9-ELIMINADO 80  
CUENTA:  
CLIENTE:  
CUENTA CLABE  
SUCURSAL:

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del día 01 de Enero del año 2023 y concluirá el día 31 de Diciembre del 2023.

**CUARTA.- DE LOS INFORMES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar mensualmente durante la vigencia del presente contrato, un informe por escrito según relación de órdenes de publicidad debidamente firmadas y autorizadas por la Coordinación de Comunicación Social Municipal, quien es la encargada de realizar las gestiones necesarias para ordenar estos servicios. Este informe y la autorizacion señalada en la clausula segunda formaran parte del presente instrumento como anexo tecnico.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

"AMBAS PARTES" están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de los Derechos de Autor y su Reglamento y que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será de carácter confidencial, razón por la cual en ningún momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá sin el consentimiento previo dado por escrito por "EL MUNICIPIO" comunicar, divulgar o permitir que se comuniquen o divulguen o reproduzca por cualquier medio, ningun dato y/o información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

N8-ELIMINADO 6



En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relativo a: Notas y Spot publicitarios, material editado y/o sin editar proporcionado por "EL CONTRATANTE" o que resulte del objeto del presente contrato así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento, precios y/o cotizaciones.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proteger la información confidencial que reciba de "EL CONTRATANTE" y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información solo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Asimismo, "AMBAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente cláusula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula, deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de "EL CONTRATANTE" o a la no autorizada por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de "EL CONTRATANTE".

**SÉPTIMA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de "EL CONTRATANTE", por medio de escrito dirigido a la Coordinación de Comunicación Social Municipal, sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la ejecución de sus trabajos.

**OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONTRATANTE", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad de índole laboral, de seguridad social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de los actos y

*Adolfo B. Casanova*

N10-ELIMINADO 6

*Adolfo B. Casanova*



obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para la eficaz prestación del servicio, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato, siendo así mismo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de "EL CONTRATANTE" ante tercero que tenga reclamación por la prestación de servicios objeto del presente contrato y llevado a cabo por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sus agentes o empleados.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.-** "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DECIMA.- DE LA TERMINACIÓN.-** "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

**DECIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO.-** "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los mencionados en sus capítulo de declaraciones del presente instrumento.

**DECIMA SEGUNDA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL CONTRATANTE" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

**DECIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a lo previsto en el en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Veracruz, así como la legislación civil y demás leyes vigentes y aplicables. Para el caso de litigio, se someterán expresamente jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando desde ahora "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

*Adolfo B. Casero C*

N11-ELIMINADO 6

*Adolfo B. Casero C*  
10/5



**DECIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.-** Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en acatamiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL CONTRATANTE" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, "EL CONTRATANTE" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

**LEÍDO QUE FUE POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**"EL CONTRATANTE"**

**C. ADOLFO BERNARDO CARRION CARRILLO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. DORIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

**SINDICA UNICA**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

N12-ELIMINADO 6

N13-ELIMINADO 1

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO la firma , por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma , por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO la firma , por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO la firma , por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO la firma , por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO la firma , por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."